

INTERCAMBIO Y TOLERANCIA: LAS VILLAS MARINERAS DE LA FACHADA ATLANTICA Y EL CONFLICTO ANGLO-ESPAÑOL (1559-1604)

Juan E. GELABERT
Departamento de Historia Moderna
Universidad de Santiago

Alrededor de los años cincuenta del siglo XVI, determinado tipo de acontecimientos históricos de orden diverso permiten afirmar que una nueva era, bien distinta de la anterior, se inaugura en el desarrollo de las sociedades europeas occidentales. Entre ellas, en Francia, Inglaterra y España, se reordenan las relaciones diplomáticas y en el orden interno se vislumbran cambios de orientación en cuestiones tan significativas como los asuntos religiosos o la conducción de la Hacienda de los distintos reinos. De igual modo, en la vertiente del desarrollo económico, se asiste a la detención coyuntural del crecimiento y a la reordenación de algunos ejes del intercambio mercantil.

Todos estos hechos, mucho más relacionados entre sí de lo que a primera vista podría parecer, diseñan un convulso período en la historia de Europa a partir del cual casi nada volverá a ser como fue. La vieja rivalidad entre España y Francia se liquida en Cateau-Cambrésis (1559); Italia deja de ser manzana de discordia y habrá que esperar a 1595 para poder hablar de reanudación de hostilidades entre ambos países; lucha corta, periférica, y por razones bien diversas de las del período anterior. Tal acuerdo, es bien sabido, condujo a una notable reversión en la relación de ambos países *vis-à-vis* de un tercero: Inglaterra. La escasa *productividad* que reportó a Enrique VIII su alineación con Carlos V, no siempre fiel ni correspondida, todo hay que decirlo, se derrumbó definitivamente cuando Inglaterra perdió Calais (1558). Fue la gota que hizo colmar el vaso de los *agravios* españoles. Festejando el acuerdo de Cateau-Cambrésis sobrevino la inesperada muerte de Enrique II; se incrementaban para Francia las posibilidades de actuación en los escenarios del Norte, y emergía de su letargo un país clave en todo este nuevo juego: Escocia. A la expectativa, Felipe II observaba el desplazamiento de la potencia francesa hacia el otro lado del Canal. Inglaterra se alejaba de España, ésta y Francia carecían de argumentos inmediatos para la confrontación y la oposición, en lo sucesivo, tardaría en encontrar serios puntos de choque.

En el orden interno no fueron menores las transformaciones. En general puede afirmarse que, por ejemplo, en el terreno religioso se asistió a una definición más neta de las respectivas posiciones y, en consecuencia, a una creciente polarización. Nada cabe decir respecto al curso tomado por España; en

sentido contrario pero con igual energía se movió Inglaterra. La muerte de Enrique II interrumpió una dirección definida hacia la afirmación católica y, más que alumbrar la tolerancia, dio paso a la componenda político-religiosa. En cualquier caso debe notarse que a la referida reordenación político-diplomática se sumó, reforzándola, la alineación religiosa, con la particularidad de que en el caso del binomio Francia-Inglaterra, aquella ahondó en la división que en Francia se pergeñaba, mediante el apoyo inglés a la facción hugonote.

La larga confrontación de los días de Carlos V y Francisco I, agregada a la que continuaron sus sucesores, dejó a éstos sendas bancarrotas hacendísticas. Aunque en menor medida, no era mucho más halagüeña la posición de Isabel. Tampoco fueron muy distintas las medidas que en todas partes se tomaron para atajar la situación. Interesa destacar, sin embargo, que en el caso de Inglaterra y España, el esfuerzo para dotarse de nuevos recursos constituyó un nuevo argumento de discordia. En efecto, tanto aquí como allá, entre otras cosas, se tomó el comercio exterior como uno de los ámbitos susceptibles de elevación de los ingresos. En 1558 se publicaba un nuevo *Book of Rates* que contenía sensibles aumentos en los derechos aduaneros (1). Por su parte, la hacienda castellana hacía otro tanto mediante la restricción de fletes a los foráneos y en favor de los aborígenes (2). Ocasión habrá de insistir sobre este punto; me limito a hacer ver ahora cómo todo convergía en un aumento de las retenciones entre Inglaterra y España, ya que tales medidas se tomaban precisamente en un momento coyunturalmente no muy próspero en los intercambios mercantiles en general.

Deliberadamente he dejado de lado hasta este momento al otro *peón* en este juego: Flandes. Su relación subordinada en el plano de la soberanía con respecto a la Monarquía de los Austrias, no debe hacernos olvidar que desde mucho antes, tanto en lo político como en lo económico, mantenía relaciones, por lo general amistosas, con Inglaterra y Castilla, que la llegada de Carlos V no hizo más que consolidar. En concreto, el eje anglo-flamenco (Londres-Amberes) fue modélico hasta estos años centrales del siglo XVI y su proyección política —en la afirmación de la alianza hispano-inglesa— se probó con fortuna en alguna ocasión (3).

Así, pues, la solidez del bloque anglo-hispano-flamenco, que resistió incólume casi un siglo particularmente movido, iba a verse súbita y progresivamente amenazada por la marea de acontecimientos de mediados del si-

(1) C. Dietz, Frederick: *English Government Finance, 1485-1558*, volumen primero de su *English Public Finance, 1485-1641*, Londres, 1964 (reedición de la de 1921), págs. 207 y ss. La elevación de los derechos aduaneros fue del 75 por 100 por término medio.

(2) Ulloa, Modesto: *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid, 1977 (2.ª edición), cap. VIII. Respecto al asunto de los fletes, parece ser que Felipe II se limitó a eliminar el trato de *nación más favorecida* del que habían venido gozando los ingleses hasta la fecha. La legislación en sí no era nueva.

(3) Así en 1543, cuando María logró separar a Enrique VIII del aliado francés y reconciliarse con Carlos V, trayendo entre otros argumentos a colación el de la interrupción del tráfico Inglaterra-Países Bajos; véase al respecto Karl Brandt. *The Emperor Charles V*, Londres, 1980 (reimpresión), pág. 481.

glo xvi: distanciamiento político, oposición religiosa y prácticas aduaneras nada favorecedoras del acrecentamiento de los intercambios.

En la formación de tan sólidos lazos (Castilla-Flandes, Castilla-Inglatera, Inglaterra-Flandes), las ciudades marítimas habían tenido un papel pionero y protagonista. Pionero, en primer lugar, porque por ejemplo, el hito fundacional de la moderna alianza anglo-castellana que fue el Tratado de Medina del Campo (1489), sucedía al Acuerdo de Londres firmado entre Inglaterra y la provincia de Guipúzcoa, que los Reyes Católicos no habían tenido inconveniente en aprobar (4). No es éste, por otra parte, el único espécimen de tan peculiares relaciones internacionales (5). Los célebres tratados de Intercurso entre Flandes e Inglaterra, sucesivamente enmendados y prorrogados hasta 1540, fueron por su parte la plasmación diplomática de varios acuerdos en los que Londres, Amberes y otras ciudades menores tuvieron un protagonismo sustancial; villas y ciudades lograron subordinar, adelantándose, el curso de las nacientes políticas *mercantilistas* a sus intereses particulares. Si existe un período diáfano en la colaboración Príncipes-ciudades, ese es el que va de fines del siglo xv a mediados del xvi.

Las razones del acuerdo en lo económico se basaban en la íntima reciprocidad y complementariedad de los respectivos sistemas productivos y de intercambio. Desde Amberes se abría para la floreciente industria textil inglesa el mercado de centroeuropa; allí iba también parte de la demanda del Báltico (la que no lo hacía directamente a Londres); por supuesto que las *naciones* peninsulares e italianas tenían allí su parte (6), complementaria de lo que directamente podía venir desde Londres o los puertos del Canal. En general, el saldo era netamente favorable a Inglaterra, y como se sabe, el desequilibrio fue hábilmente utilizado por Sir Thomas Gresham para respaldar financieramente a su Príncipe desde Amberes.

No eran menos importantes las reciprocidades anglo-españolas (7); el hierro vizcaíno, los frutos secos, los vinos, el aceite y el jabón sevillanos, el alumbre, etc., alentaban importantes tráficos de acá hacia allá. La Península demandaba sobre todo los paños ingleses, pues en el caso concreto de Castilla la industria autóctona no llegaba por entonces a competir con las calidades de los genéricamente denominados *paños de Londres*. Debo hacer hincapié en el tema de la complementariedad a propósito del sistema anglo-español: salvo en la provisión de lana (y aún aquí habría que andarse con tino), se reconocía

(4) Suárez Fernández, Luis, y Fernández Alvarez, Manuel: *La España de los Reyes Católicos (1474-1516)*, tomo XVII, vol. II de la *Historia de España*, de Ramón Menéndez Pidal, Madrid, 1969; págs. 45 y ss.

(5) Véanse en la misma línea los *Convenios de entre Francia, Galicia y Guipúzcoa para que puedan sacar de Francia y traer a estos reinos trigo, cevada, lino y cañamo*, Archivo General de Simancas, *Guerra Antigua*, leg. 1.323-120, año 1554.

(6) Goris, Jean-Albert: *Etude sur les colonies marchands méridionales (portugais, espagnols, italiens) à Anvers de 1488 à 1567*, Lovaina, 1967 (reimpresión), parte II, cap. III.

(7) R. Childs, Wendy: *Anglo-Castilian Trade in the later Middle Ages*, Manchester, 1978, caps, 2 y 3.

como inviable el funcionamiento del proceso productivo de la pañería inglesa si faltaban los aceites, jabones y alumbres procedentes de varias partes de la Corona de Castilla, amén de los colorantes reexportados desde Sevilla y procedentes de América. Es decir, y a modo de resumen, entre la dependencia de Amberes como plaza distribuidora y la de Castilla como proveedora, el sector puntero de la economía inglesa estaba atado por estos años a sendos territorios de soberanía de la Casa de Austria. Añádase que una vez perdida Calais, desapareció también la *staple* de las lanas que aquí controlaba Inglaterra; Felipe II instó al Consejo Privado a que la nueva plaza fuera Brujas, cosa que así sucedió, aumentando, por tanto, la referida dependencia. Como ha escrito uno de los mejores conocedores de la política exterior inglesa de estos años: *eran demasiados huevos en una sola cesta* (8).

Apenas hubo problemas significativos para el funcionamiento de todo este sistema con anterioridad a 1559, no en vano el rivalidad hispano-francesa que caracterizó el período tenía su proyección económica en la menor intensidad relativa de los intercambios mercantiles. Entre Inglaterra y Flandes se renovaron los tratados de Intercurso y entre Inglaterra y Castilla el de Medina del Campo fue ratificado y ampliado en 1499, 1513, 1515, 1526 y 1543; desde 1530 además la fundación de la *Andalusia Company* certificaba la solidez del entramado bilateral (9). Todo empezó a verse amenazado alrededor de 1559, pero costó trabajo desmontarlo. Los principales afectados del estado de cosas que iba a sobrevenir serían los agentes que habían construido el tinglado, esto es, las villas y ciudades costeras que dependían justamente de su permanencia. Ante un aluvión de decisiones y acontecimientos, en los cuales nada había podido intervenir, reaccionaron de un modo harto previsible: tolerancia ante la confrontación religiosa, amistad con el *adversario* político y fraude fiscal (contrabando) como respuesta a las nuevas exigencias hacendísticas.

La secuencia de acontecimientos que jalona las relaciones mercantiles del bloque anglo-hispano-flamenco, secuencia de crecientes estorbos, malos entendidos y actitudes dudosas, comienza inmediatamente después de la publicación del mencionado *Book of Rates* de 1558. La unilateral elevación de derechos por parte de Inglaterra se consideró en Bruselas como una violación de los tratados de Intercurso (10); en Londres se trataba de justificar la medida apelando a que actitudes similares estaban siendo tomadas contra los ingleses en Castilla, lo cual así era; pero no era menos cierto que ese modo de

(8) Wernham, R. B.: *The Making of Elizabethan Foreign Policy, 1558-1603*, Berkeley-Los Angeles-Londres, 1980, pág. 31.

(9) Connell-Smith, Gordon: *Forerunners of Drake. A Study of english trade with Spain in the Early Tudor Period*, Londres-New York-Toronto, 1954, cap. IV.

(10) Instrucciones de Margarita de Parma para su enviado a Londres por estos asuntos Christophe d'Assonleville, donde se lee: *les charges, impositions, indues exactions, pilleries, roberies et autres griefs et mauvais traictemens que se font journellement en son royaulme sur les sujets de par deça* (lo son) *contre la forme et teneur des traictés de paix et entrecours*, J. M. B. C. Kervyn de Lettenhove, *Relations Politiques des Pays-Bas et de l'Angleterre*, 11 vols., Bruselas, 1882-1900; en concreto, III, doc. n.º MXLI, Bruselas, 24 de marzo de 1563.

argumentar era trasladar de lugar el problema y no remitirse al esquema bilateral Inglaterra-Flandes que era lo que le importaba a Bruselas (11). Aún habría más para seguir enturbiando el panorama. El Havre se había convertido en un nido de piratas para gentes de ambos lados del Canal; el gobernador francés, adepto de la facción hugonote, expedía patentes de corso contra naves y mercancías *papistas* que hacían francamente difícil la navegación comercial. Una respetable colonia de piratas ingleses tenía asiento allí, con la particularidad de que parte de lo por ellos capturado era trasladado a continuación a las villas y puertos del otro lado del Canal para ser vendido, con lo cual Isabel se veía seriamente involucrada (12). No eran éstas acciones específicamente anti-españolas, pues las quejas que desde Bruselas llovían a Londres delatan las capturas de navíos, fletes y hombres de Lübeck, Hamburgo, Amsterdam e incluso de italianos (13). El calificativo de *papista* servía para distinguir la nave del flete, de manera que pocos se salvaban de caer bajo una u otra eventualidad.

El gobierno de Bruselas se hartó; pretextando el brote epidémico que asolaba Londres, Margarita prohibió la arribada de los navíos ingleses a puertos de su soberanía y arrestó a los recién llegados y sus mercancías (14). Como sospechaba el agente de Sir Thomas Gresham en Amberes aquello era algo más que un *cordón sanitario*... En efecto, siguieron medidas que trataban de replicar a las del gobierno de Londres, por ejemplo, que no se cargarían navíos foráneos mientras los hubiera disponibles del país (15). Lo que estaba teniendo lugar en estos años era la primera prueba de fuerza para dilucidar quién tenía más necesidad de quién, si Inglaterra de Flandes y Castilla o si podía ser al contrario. Los de este lado del Canal, Castilla incluida, no dudaban de que lo primero era más exacto (16).

(11) Christophe d'Assonleville, relatando su entrevista con Isabel, escribía a Margarita: *A quoy replicquay que ceste pragmatique d'Espagne estoit ancienne comme entendois, et que la royne le pouoit remonstrer au roy par son ambassadeur estant audict Espagne (si bon luy sambloit), aussy que ces status d'Espagne n'avoient riens de commun avec les Pays-Bas qui avoient leurs traictés d'entrecours à part.*, *Relations Politiques*..., III, doc. n.º MLV, Westminster, 9 de abril de 1563.

(12) Fernández Alvarez, Manuel: *Tres embajadores de Felipe II en Inglaterra*, Madrid, 1951, parte II, cap. III.

(13) Entre otros documentos, *Enquêtes relatives à des actes de piraterie*, *Relations Politiques*..., II, doc. n.º DCCLXXII, junio y julio de 1561.

(14) Se publicó el edicto en 1563; figura, entre otros varios lugares, en *Calender of State Papers* (en adelante CSP), Domestic, Elizabeth, doc. n.º 1.438.

(15) Sir Thomas Gresham a Cecil: *Here is a proclamacyone come forthe that no Englishe shipes shall layd there as longe as there ys anny Ducke shipes*, *Relations Politiques*..., III, doc. n.º MCCXXI, Amberes, 5 de enero de 1564.

(16) *Soy cierto que tienen los ingleses más menester de estos Estados y que no estos Estados a ellos*. Granvella al Obispo Aquilla, Bruselas, 7 de diciembre de 1562. *Il n'y ahomme qui cognoisse la puissance de ce royaume quy n'entende la nécessité inevitable que ledict royaume a de besoing des Pays-Bas es d'Espagne...car absolument ils ne poeuvent vivre trois mois sans le commerce d'Espagne et de Flandres*, Christophe d'Assonleville a Margarita, Londres, 15 de mayo de 1563. Ambos documentos en *Relations Politiques*..., núms. DCLXXXV y MCV.

Esta primera suspensión del tráfico convenció a Isabel y a su Consejo de la *acumulación de riesgos* que suponía el que en Amberes se concentraran las tres cuartas partes de su comercio exterior y, en general, la dependencia en varios órdenes de puntos o territorios de soberanía de la Casa de Austria. Era una constatación de tal transparencia que no hizo más que acelerar pasos que tímidamente se venían ensayando desde poco tiempo atrás. Se asiste, en consecuencia, al diseño de una estrategia que busca tanto nuevos mercados como diversificación de aprovisionamientos: el Báltico, Berbería, el Mediterráneo e incluso la propia América española. Al *glorioso aislacionismo* inglés en política exterior, herencia de 1559, debe sumarse esta estrategia de desvinculación y diversificación mercantil como la otra cara de la misma moneda.

Amberes fue una de las víctimas inmediatas del cambio que se iba a operar, aunque no está nada claro quién se resintió más a corto plazo. Me refiero naturalmente al traslado de la *staple* de los paños a Emden (1564), experiencia corta y presumiblemente negativa por cuanto tres años después hubo de ser Hamburgo la ciudad que tomara el relevo. En Londres y Madrid se seguían con inusitada atención estos movimientos; si la operación tenía éxito, Felipe II podía despedirse de una de sus más preciadas cartas en el juego con Isabel, la de la presión económica. Además, para terminar de oscurecer y complicar el asunto, en 1567 tenía lugar la invasión de los Países Bajos por las tropas del duque de Alba, y el año siguiente Isabel incautaba los navíos que con destino al duque cruzaron el Canal cargados de plata y mercaderías varias. El experimento de Hamburgo cobraba así una dimensión inusitada para los intereses de la Monarquía de los Habsburgo. Fiándonos de los datos que a Madrid remitía el embajador en Londres Guereau de Spes, la flota del año 1569 no consiguió colocar más que 4.000 de las 25.000 piezas que allá había llevado; era suficiente para no crear de momento el temido paro industrial en la propia Inglaterra, pero desde luego distaba mucho de ser un puesto alternativo al del gran mercado de Amberes (17). Ni que decir tiene que la captura del tesoro destinado al Duque de Alba dio paso a la detención de hombres, barcos y mercaderías inglesas aquí y en Flandes y constituye, por tanto, la primera ocasión seria para poner a prueba los mecanismos *alternativos* de intercambio.

La buena acogida de los habitantes de las villas marítimas a los mercaderes ingleses era la tónica general. Decretadas las represalias por Felipe II, una nave inglesa fue capaz de sacar de Vigo lo que quedaba de su colonia de comerciantes, amén de 120 paños y 40.000 escudos de plata. Con estupor, el embajador en Londres denunciaba la connivencia del corregidor en la operación y añadía que *les parece a ellos* (los ingleses) *que tienen aquella plaza a su plazer* (18). La utilización de intermediarios que sostuvieran lo que no podían hacer los auténticos protagonistas se ensayó también; los hanseáticos y ve-

(17) Archivo General de Simancas, *Estado*, leg. 821: *Memoria de la flota que parte de Londres para Amburq a los 3 de septiembre de 1569*, se cuentan 39 velas y 14 navíos pequeños.

(18) Guereau de Spes a Felipe II, Londres, marzo y junio de 1569, *ibídem*.

neccianos jugaron ese papel, a pesar de que, por lo menos a estos últimos, se les obligaba a dar fianzas de que no descargarían en los puertos de España (19). En fin, se abrían también entonces los circuitos alternativos, fundamentalmente por puertos franceses como vértices del triángulo; La Rochela fue uno de ellos, pero parece que el grueso de la contratación se hacía por Bayona y San Juan de Luz (20), antecedente, por tanto, del decisivo *rol* que tendrán en el siglo XVII a propósito del comercio holandés, tal como han puesto en evidencia Michel Morineau y Jonathan I. Israel (21).

Es difícil evaluar la importancia de estos circuitos alternativos. No ha de pensarse que con el uso de tales procedimientos podía recuperar la prosperidad de las épocas de paz, ni mucho menos. Puedo, sin embargo, confirmar que en un mercado como el de la ciudad de Santiago, a la desaparición de los *paños de Londres* en 1568 y 1569, siguió la contratación en 1570, 1571, 1572 y 1573, esto es, con anterioridad al levantamiento de las represalias, y a un nivel de precios que no hace pensar en restricciones de oferta. Y es que era tal, de momento, el grado de interdependencia, que en ocasiones es la misma autoridad española en Londres la que autoriza pequeñas expediciones de paños a pesar del bloqueo (22).

Estas prácticas restrictivas del intercambio mercantil se convertían en manos de unos y otros en eficaces armas de presión política. Inicialmente, por los años en los que nos movemos, parece que Inglaterra llevaba las de perder, si nos atenemos a la intranquilidad social que en los puertos y áreas industriales pañeras provocaba tanto la carencia de suministros básicos como la falta de salida de la producción (23). Pero no es menos cierto en el caso de Flandes; donde los acontecimientos de 1564 se consideran como pórtico remoto del estado de malestar socio-económico que después desembocaría en la primera

(19) El mismo al mismo, Londres, 19 de junio de 1569, *ibídem*.

(20) *Que se entiende que por San Juan de Luz entran ingleses muchas mercaderías en España. Que habían llegado a Bristoya (Bristol) tres naves de San Juan de Luz cargadas de hierro de Vizcaya, y bolvíana su tierra cargadas con paños, pelitre y otras cosas. Cargan cinco o seis naves con paños para Roan, los cuales se entiende que han de ser muy pronto transferidos a España por vía de San Juan de Luz. Asimismo, la falta del comercio de España la remedian con lo que franceses de allá sacan para aquí y de aquí llevan para allá, que siendo los reinos de S. M tan anchos es difícil cosa guardar con aquella estrechura que aquí se haze que es ysla, ibídem.*, junio a septiembre de 1569.

(21) *Bayonne et Saint-Jean de Luz, relais du commerce néerlandais vers l'Espagne au début du XVII^e siècle, Actes du 94^{eme} Congrès National des Sociétés Savantes*. París, 1971, págs. 309-330, y *The Dutch Republic and the Hispanic World, 1606-1661*. Oxford, 1982, págs. 212 y ss.

(22) *He dado aviso dello al Duque de Alba, y para que en la costa de Vizcaya lo sepan mejor, aviso dello al proveedor Juan Martínez de Recalde, a quien va endereçado este pliego; el qual lleva Guillen Merique, inglés, vecino de Londres, muy hombre de bien y conosciado en Vizcaya. Va en una navezilla suya y yo le he dado facultad para que pueda llevar hasta 80 ó 100 paños bastos y venderlos allí, Guereau de Spes a Felipe II*. Londres, 5 de septiembre de 1569, Archivo General de Simancas, Estado, leg. 821.

(23) *Conosciendo aquí que el alboroto del pueblo es por falta de la expedición de los paños «y de las cosas que para hazerlos son menester», han concertado los deste Consejo con los osterlines que aquí viven que vayan a España con sus navíos a traer azeyte, alumbre y xabón (entrecomillado mío)*. A este mismo respecto comentaba un par de meses después el embajador español:

revuelta contra el gobierno de Bruselas. En general existían —según existiendo— más razones para el acuerdo que para el conflicto, si bien ahora, con la revuelta holandesa en plena erupción, aparecía un elemento distorsionador que ambas partes debían de tener presente. En efecto, las provincias rebeldes presionaban por su parte en contra de un entendimiento anglo-hispano; para ellas, el control del Canal y el refugio en puertos ingleses constituían los requisitos de la acción pirática sobre la que descansaba parte de la actividad de sus villas y puertos y, a la postre, parte también de los recursos para el sostenimiento de la guerra contra España. El eventual acuerdo anglo-español les perjudicaba en cuanto que una vez alcanzado, Inglaterra tendría que tomar su cuota de responsabilidad en la restauración del orden sobre el Canal. Por ello, no podían esperarse reacciones más encontradas que las de unas y otras comunidades mercantiles y marineras cuando el acuerdo se concluyó, aunque el contencioso sobre las presas (el asunto del *tesoro* del Duque de Alba) no se hubiera resuelto ni total ni satisfactoriamente para la parte española. El 1 de mayo de 1573 Isabel hacía publicar el restablecimiento de relaciones, y la alegría por las calles de Londres era indescriptible, según comunicaba Antonio de Guaras al Duque de Alba y a la Corte en España (24). Se entraba en una *luna de miel* anglo-española y crecían naturalmente las reticencias entre Isabel y las provincias rebeldes. El acuerdo fue un jarro de agua fría para los holandeses; a las reclamaciones de los *Merchant Adventurers* sobre el cierre del Escalda hacia Amberes desde Flushing, Guillermo de Orange respondía que malo era el momento para pedir gestos de buena voluntad por su parte (25).

Puede afirmarse que a esta altura seguía vigente el interés de las comunidades marineras y mercantiles inglesas por el mercado peninsular, y el recíproco de las de acá por dar salida a las producciones habituales. Tanto es así

Que tienen tan gran falta de aceite para los paños que lo sacan de simiente de rábanos (...) aunque su confianza es sacar de España xabón y aceite por vía de Francia. Guereau de Spes a Felipe II, julio y septiembre de 1569. *ibidem*. Sobre el impacto en los núcleos industriales de esta situación de desaprovisionamiento y ausencia de salida para los textiles, generando inestabilidad social, véase Peter Clark. *Popular protest and disturbance in Kent, 1558-1640, The Economic History Review*, XXIX (1967), n.º 3, págs. 365-382.

(24) Un ejemplar de la *Proclamation for the restitution of the intercourse...*, se encuentra en Archivo General de Simancas. Estado. leg. 827, fechado en Greenwich, *The last day of Aprill*. El favorable estado de opinión en Londres: *La gran curiosidad que el pueblo tiene de entender lo destos acuerdos, dudándolo todos por el mucho desseo que tienen de que sea assi, aunque nuestros rebeldes (...) están con tanta tristeza que todos afirman generalmente que si lo destos acuerdos es cierto, que ellos y sus amigos de Olanda y Gelanda se dan por perdidos*, Antonio de Guaras al Duque de Alba, 11 de abril de 1573, *ibidem*. Sobre las buenas relaciones hispano-inglesas de estos años y su proyección en el conflicto holandés, véase Charles Wilson, *Queen Elizabeth and the Revolt of the Netherlands*, La Haya, 1979 (reimpresión), págs. 30 y ss.

(25) *Messieurs, sur la composition et remede que vos députés m'on fait touchant de pouvoir librement passer par devant Flissingues et mener merchandises en Anvers, a la vérité nous sommes esté fort maris et esmerveillés que, au milieu de la presse que nous donne présentement notre commun enemy, Sa Majesté a contracté avecq luy. et eussions bien souhaité que les chosses ne fussent encores allés en devant...*, *Relations Politiques...*, VI, doc. n.º MMDLXXXVII, Delft, 26 de mayo de 1573.

que al amparo de este buen clima, y como culminación de gestiones iniciadas nada más concluirse el acuerdo de 1573, el 8 de julio de 1577 nacía la *Spanish Company* (26), competidora de los *Merchant Adventurers* que veían así arrebatado un mercado tan altamente apreciado como el peninsular.

Para el desarrollo de las relaciones hispano-inglesas, el año 1580 y la incorporación del cardenal Granvela al círculo de Felipe II fueron hitos decisivos. Al viejo consejero se le presentaba la ocasión de llevar a la práctica sus ideas sobre la *doma* de Inglaterra; ideas que por entonces debían bullir en su cabeza y que figuran ya en sus escritos inmediatamente posteriores a 1559. El era de los que pensaban que era mayor la dependencia inglesa del complejo económico y territorial filipino que la de éste de Inglaterra (27). Fruto de esta actitud ofensiva, en 1580 se producía también la invasión de Portugal; se incrementaba, por tanto, el control hispano sobre áreas tradicionalmente ligadas al expansivo comercio inglés. El Atlántico se estaba convirtiendo en un espacio clave, pues al mismo tiempo fueron éstos los años del definitivo despegue mercantil inglés hacia la América española.

El empuje hispánico tenía también su reflejo en los Países Bajos; Isabel, que no deseaba otra cosa que la vuelta al *statu quo* carolino, esto es, a la restauración del viejo orden anglo-hispano-borgoñón, previo a la presencia militar española, hubo de dar un paso que tiempo después se vería obligada a desandar: la firma con las provincias rebeldes del tratado de Nonsuch (1585) y la consiguiente involucración directa en el conflicto hispano-holandés (28). Se preparaba la confrontación de 1588, y en la primavera de 1585 Felipe II ordenaba el embargo de los navíos en puertos españoles con independencia de su pabellón, en previsión de las necesidades que se esperaban. Al poco tiempo, Isabel hacía otro tanto y ampliaba la orden con una prohibición de tráfico a los Países Bajos españoles. Como había sucedido en anteriores ocasiones, volvía el recurso a las vías indirectas y a la convivencia con los habitantes de los puertos españoles para intentar mantener en lo posible los intercambios. Desde Bilbao, donde precisamente había comenzado el embargo de navíos decretado por Felipe II, se escribía a Londres: *The inhabitants of Bilbao have always been very friendly to our nation and to all strangers, «as well in time of restraint» as at other times, more so than in other part of the King of Spain's dominions* (entrecomillado mío) (29).

Las declaraciones de Derick Cornelles, de Amsterdam, maestro del *White Falcon*, recién llegado de Lepe y Sanlúcar y con destino a Middleburg, ilustran el tratamiento en los puertos del sur de España; primero ha visto que: *Divers young English merchant men have their liberty in that country* y que Sanlúcar, *freighted by Englishmen*, se preparaban 12 urcas para zarpar *ballasted with salt and laded with wine, oil (...)*; los funcionarios del Rey andan a la

(26) Croft, Pauline: *The Spanish Company*. Londres, 1973.

(27) Varios textos al respecto en Maurice Van Durme, *El cardenal Granvela (1517-1586)*. Barcelona, 1957, págs. 274 y ss.

(28) Parker, Geoffrey: *The Dutch Revolt*. Londres, 1979, pág. 218.

(29) *Calender of State Papers*, XX, págs. 573-574, junio de 1585.

captura de hombres y naves, sin embargo, *the people of the country when they hear of their coming do use all means to keep them close in, out of his danger* (30).

Al lado de estos modos tolerantes, que contrastan con el proceder de los respectivos gobiernos, y al igual que hemos visto en períodos anteriores, se articulan ahora también esos circuitos alternativos vía Francia, entre otras posibilidades. Desde Holanda, el agente de Lord Burghley escribe a su amo sobre la reciente prohibición de Isabel y le hace saber que: *Daily lade to go thither* (España) *by indirect means, as by Bordeaux and Nantes* (31). Y lo que ingleses y holandeses se ven condenados a no poder hacer, lo harán los hanseáticos para desesperación de aquéllos. No importa que el Canal esté estrechamente vigilado; en la primavera de 1588 se preparan sendas flotas en Hamburgo y Lübeck que piensan tomar la ruta del Atlántico Norte, mientras el agente inglés en Stade aconseja que: *Ships should be stationed off the Hebrides and Orchades to intercept the Hamburgers trading that way to Spain* (32).

En verdad, la prohibición de Isabel tenía bastante de irreal, tanto de cara a sus propios súbditos como por el intento de imponerla a sus aliados holandeses. Con la afirmación de la potencia marítima báltava, desvinculada ya en la práctica de la soberanía de la Casa de Austria, Inglaterra se encontraba frente a un poder competente, tal y como mostrarían los mutuos enfrentamientos del siglo XVII. Pero ya ahora se estaba poniendo de manifiesto que eran más las razones para la alienación que para el acuerdo, según ha advertido Geoffrey Parker (33). Los Estados de Zelanda, representantes de esas villas marineras que también allá eran víctimas de decisiones ajenas, suplicaban al representante inglés que los navíos de su Soberana no detuvieran a los de aquéllos en el canal y que: *Forasmuch as Her Majesty hath as yet declared no open wars against Spain*, las presas ya hechas fueran alzadas y la navegación permitida (34). Como se ve, holandeses, hanseáticos e incluso ingleses, seguían apeteciendo el mercado castellano, de modo que la restricción que pesaba sobre unos suponía excepcionales oportunidades para los otros. De momento, quienes salían beneficiados eran los hanseáticos, según los Estados Generales de las Provincias rebeldes trataban de hacer comprender a su aliado inglés (35). De ahí que el paso siguiente de la diplomacia isabelina fuera el del intento de implicar a las *Free Towns of the Empire*, hermanas en la misma religión, decía ella en el mensaje, en una Liga contra el Rey de España (36). El proyecto no fraguó, según parece, y al fracaso no debió de ser ajena la presión del propio Felipe II sobre el Emperador.

(30) *Ibidem*, págs. 291-292, 12 de enero de 1586.

(31) *Ibidem*, págs. 236-237, 25 de diciembre de 1585.

(32) *Ibidem*, págs. 541-542, 25 de marzo de 1588 e *ibidem*, XXII, págs. 314-315, julio y diciembre de 1588.

(33) *The Dutch Revolt*, págs. 216-217.

(34) *Calender of State Papers*, XX, pág. 465, 5 de enero de 1587.

(35) *List and Analysis of State Papers*, Foreign Series, Elizabeth I, vol. I (agosto 1589-junio 1590), ed. por R. B. Wernham. Londres, 1964, n.º 274.

(36) *Ibidem*, n.º 728.

Mientras tanto crecía la rivalidad anglo-holandesa a propósito del mercado español, y tanto unos como otros usaban de las rutas alternativas para paliar en lo posible los efectos de la suspensión de intercambios. Bajo la sospecha de traficar con España, la *policía* inglesa del Canal detenía las *fly-boats* de Flushing y otras villas y se llegaba a la paradójica situación de que en una de estas operaciones eran descubiertos cañones ingleses ;con destino a España...!, en verdad era una extraña manera de hacer la guerra, comentaba R. Sidney desde Holanda al Consejo Privado, pues ambos aliados —Inglaterra y las Provincias Unidas— traficaban con el común *enemigo* (37). En efecto, por la vía ya conocida de Bayona y San Juan de Luz, una colonia de mercaderes ingleses metía en España granos, paños, cera, cobre, etc.; a mayor abundamiento, y dado el fraude fiscal previsible, Felipe II se veía obligado a autorizar al gobernador de Fuenterrabía la expedición de licencias de entrada de mercancías inglesas. A esta autorización particular se unía la más general de 1589, año de carestía en buena parte de la Península y concretamente en Andalucía, por la cual se garantizaba la buena acogida a los aportadores de grano, holandeses e ingleses incluidos (38). En Londres se culpaba a los holandeses de que el desembarco español en Bretaña no habría sido posible sin el continuo abastecimiento que aquéllos hacían de pertrechos navales desde sus puertos a los de Vizcaya, Galicia, Cádiz y otras partes del sur de España (39). En 1598 Isabel dirigía una *Carta de explicación...* a los Estados Generales de las Provincias Unidas insistiendo en que: *Telles défences et inhibitions sont tres necessaires d'estre continuées pour donner empeschement au Roy d'Espagne, l'ennemy commun* (40). No fue suficiente: en 1601 continuaban las detenciones de navíos holandeses por el Canal, y el vicealmirante Robert Mansell comunicaba a Londres sorprendido: *That the goodes in those shippes doe appertaine to the subjects of the Kinge of Spaine* (41).

En 1604 Inglaterra y España volvían a la senda del entendimiento; cinco años más tarde lo haría Holanda. El señuelo del mercado español seguía atrayendo a los inversores de la isla, como lo prueban los aportes de capital a la *Spanish Company* una vez lograda la paz y restaurado el comercio (42). Sin embargo, la era de los monopolios comerciales tocaba a su fin e Inglaterra expresaba su creciente vitalidad económica discutiendo en el Parlamento las ventajas del *free trade* (43). Aunque la Compañía desapareció legalmente

(37) *List and Analysis...*, III, n.º 168.

(38) Para el caso de Sevilla, Archivo Municipal de Sevilla, *Actas Capitulares*, 1589, vol. I, *passim*. También se encontrará información sobre este episodio en V. Vázquez de Prada, *Lettres Marchandes d'Anvers*, 4 vols. París, s. f., vol. IV, *passim*.

(39) *Acts of the Privy Council of England...*, XXVIII.

(40) *Ibidem*, XXXII.

(41) *Ibidem*.

(42) Véase la figura 1 y la tabla 7 del libro de Theodore K. Rabb, *Enterprise and Empire. Merchant and Gentry investment in the Expansion of England, 1575-1630*. Cambridge (Mass.), 1967.

(43) En relación precisamente con la *Spanish Company*, véase Pauline Croft, «Free Trade and the House of Commons, 1605-1606», *The Economic History Review*, XXVIII (1975); n.º 1, págs. 17-27.

fruto de esta avalancha legislativa, el comercio continuó sobre otras bases, que de momento escapan a las pretensiones de este breve artículo. En lo sucesivo, sin embargo, la situación no sería la misma. Inglaterra había realizado un considerable esfuerzo de diversificación, tanto en el orden de los mercados como en el de los aprovisionamientos para la industria textil. Los *monopolios* de la época isabelina pretendían por todos los modos posibles que Inglaterra no dependiera de abastecimientos industriales exteriores, entre otras cosas; el Consejo Privado emitía patentes y autorizaba a veces a simples aventureros para que encontrasen minas de alumbre o instalasen fábricas de jabón (44). Es difícil saber qué se logró en términos de autosuficiencia. Lo cierto es que los territorios de la Casa de Austria ya no constituían exclusivamente ni las únicas ni las más importantes áreas de mercado y de obligado recurso en la obtención de materias primas. Los términos de la vieja complementariedad se habían esfumado. Castilla pasaba a ser un mercado y nada más. Liberada de aquella dependencia político-económica, Inglaterra habría de enfrentarse en lo sucesivo con quien pretendía prácticamente lo mismo, la República Holandesa. Como se ha visto, las raíces de esa rivalidad que cristaliza en el siglo xvii se hunden en la práctica en la segunda mitad del siglo xvi, y la ocasión la había constituido la pugna de ambas naciones con los Habsburgo españoles. Por entonces ni una ni otra tenían claro quién era el verdadero *enemigo*...

(44) Sobre el sentido de estas prácticas, véase Penry Williams, *The Tudor Regime*, Oxford, 1981, págs. 158 y ss.